

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

**EN ZARAGOZA**

En la Administración del **BOLETÍN**, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.  
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.  
 El pago de la suscripción adelantado.  
 La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45**

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.  
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.  
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 25 Noviembre 1907.)

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Intrusiones profesionales.

No habiéndose recibido en este Gobierno contestación de algunos Alcaldes á la circular inserta en este periódico oficial el día 14 del actual, manifestando si existe ó no en el término de su jurisdicción personas que ejerzan profesión sanitaria sin el correspondiente título académico, ni remitiendo varios Subdelegados la relación que en dicha circular se les exigía, concedo un nuevo plazo de cinco días para que cumplan el citado servicio, advirtiéndoles que si no cumplen en dicho término lo ordenado me veré en la precisión de imponerles un correctivo por su desobediencia á las órdenes de mi Autoridad.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

##### Negociado 2.º—Circulares.

El Alcalde de Alpartir participa á este Gobierno que se ha presentado la enfermedad variolosa en un ganado lanar de D.ª Jerónima Moneva, vecina de aquella localidad, destinándole la Berdeja y Cañada del Real, de aquel término municipal, para pastar, confrontante con el término de Almonacid.  
 Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan devolverán inmediatamente y sin excusa de ningún género, cumplimentadas, las relaciones de individuos residentes en su respectivo pueblo y que han de pasar ante ellos la revista anual, que les fueron remitidas por el Regimiento Infantería de Cantabria, número 39.

Si en el término de tercero día no cumplieran el citado servicio, les impondré el máximo de la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.  
 Zaragoza 26 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Ainzón, Aldehuela de Liestos, Alfamén, Almonacid de la Sierra, Arándiga, Ateca, Azuara, Belmonte, Berruete, Borja, Caloena, Cariñena, Caspe, Cervuela, Daroca, El Burgo de Ebro, Encinacorba, Embid de la Ribera, Escatrón, Fabara, Jaulín, Fayón, Fuendetodos, Fuentes de Jiloca, Fuentes de Ebro, Gallur, Gelsa de Ebro, Herrera, Maella, Mallén, Manchones, María del Huerva, Mediana, Mequinenza, Miedes, Moyuela, Muel, Nonaspe, Paizua, Pedroia, Plasencia de Jalón, Pomer, El Po-

zuelo, Puebla de Albornón, Quinto de Ebro, Riela, San Mateo de Gállego, Santa Cruz de Grío, Sástago, Sestrica, Tabuenna, Tarazona, Tobed, Torralba de Ribota, Used, Villadoz, Villafranca de Ebro, Villamayor, Villanueva de Gállego, Villanueva del Huerva, Vistabella, Zuera, Codos y Cosuenda.

## SECCIÓN QUINTA

### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º del entrante mes, á las diez y treinta minutos, se verificará en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, calle de Jesús, núm. 16 (Arrabal), la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el acto.

#### *Señas de las armas.*

Pablo Olona Florentín, vecino de Pina.—Escopeta de pistón, cañón sin punto de mira, una abrazadera de hoja de lata y una pieza del mismo metal y portaescopeta de correa.

Pascual Blasco Ballarín, de Pina.—Escopeta de pistón, de dos cañones, con una inscripción que dice: «Fabricado por Antonio Pajuaga, R. 1857», letras plateadas y varios adornos, una chapa de metal dorado en la garganta y portaescopeta de cuero.

Manuel Rey Abad, de Egea.—Escopeta de pistón, de dos cañones y una inscripción que dice: «Fabricado por Ambrosio Uria, Eibar, año 1858», y portaescopeta de cuero.

Serafín Polo Laplaza, de Pina.—Escopeta de fuego central, cañón con una inscripción que dice: «Fabrica de José R. Legariste, Placencia», percutor y demás piezas de metal blanco, caña y culata con adornos y portaescopeta de cuero.

José Olano Pérez, de Uncastillo.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que se lee: «Fabricado», llaves y demás piezas de hierro, caja laboreada y portaescopeta de cuero.

Manuel Tobajas Lamiva, de Torrijo.—Escopeta de pistón, cañón sin punto de mira, una abrazadera de hoja de lata y portaescopeta de cuero.

Isidro Casamián Lambes, de Pina.—Escopeta de pistón, cañón sin punto de mira y varios dibujos, con una abrazadera de hoja de lata en la caña y pistonera sin tapa.

Manuel Aparicio Sánchez, de Monterde.—Escopeta de fuego central, cañón y demás piezas de hierro, caña y culata de nogal y portaescopeta de cuero.

Pascual Cebollada García, de Villarreal.—Escopeta de pistón, cañón con unas cruces plateadas, percutor y demás piezas de hierro y portaescopeta de correa.

Pedro Alcaine Poramón, de Villanueva.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Fabricado por José Manuel Salazar, año 1850», varios ramos incrustados, llaves y demás piezas de hierro y portaescopeta de cuero.

Moisés Madorrán, de Daroca.—Escopeta de pistón, cañón con punto de mira, llaves por fuera, guardamonte y demás piezas de hierro y portaescopeta de cuero.

Domingo Juncosa Fanlo, de Pina.—Escopeta de pistón, cañón sin punto de mira y una inscripción que dice: «En Eibar, José Salazar, año 1861», cantonera y demás piezas de hierro y portaescopeta de correa.

Manuel López Lozano, de Jaraba.—Escopeta sistema Remington, en el cañón lleva la letra P. y el núm. 16, percutor y demás piezas de hierro y portaescopeta de correa.

Marcelino Gargallo Domingo, de Puebla de Albornón.—Escopeta de fuego central, de dos cañones, punto de mira dorado, palanca y demás piezas de hierro y portaescopeta de correa.

Bienvenido Lázaro Balagner, de Jaulín.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «En Eibar, año 1828», con varios dibujos y portaescopeta de cuero.

Andrés Izaga Gumbero, de Uncastillo.—Escopeta de pistón, cañón con punto de mira, con dos soldaduras en la parte superior, caja de nogal y portaescopeta de correa.

Félix Romeo Mosteo, de Riela.—Escopeta de pistón, cañón y demás piezas de hierro, caja de madera de nogal y portaescopeta de cuero.

José Valcáiz Gascón, de Belchite.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Fabrica Fistán Aringlara, Placencia», guardamonte y demás piezas de hierro y portaescopeta de cuero.

Eusebio Diloy Miñana, de Codos.—Escopeta de pistón, cañón sin punto de mira y una inscripción que dice: «En Eibar, Por Pedro José Aguirre, año 1849», una pieza de hoja de lata y portaescopeta de cuero.

Raimundo Peyudia, de Zaragoza.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «En Eibar, D. Paneracio Vidarte, año 1866», tres abrazaderas de hoja de lata y dos pasadores de metal amarillo.

Prudencio Lapuente, de Torrellas.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción borrosa que dice: «Eibar» y portaescopeta de correa.

Juan Serrate, de Castejón.—Escopeta de pistón, cañón sin punto de mira y una inscripción que dice: «Fabrica Francisco Arizaga, Eibar».

Mariano Rivera Martínez, de Zaragoza.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Eibar», baqueta y demás piezas de hierro, una chapa de hoja de lata en la garganta y portaescopeta de correa.

Pedro Roig Alejandro, de Zaragoza.—Escopeta de pistón, cañón con un grabado de plata y portaescopeta de correa.

Nicolás Mareca Maldonado, de Zaragoza.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «B. M., Placencia», una abrazadera de hoja de lata y portaescopeta en mal estado.

Gerardo Royo Royo, de Pina.—Escopeta de pistón de un cañón, con varias piezas de hoja de lata y tres abrazaderas de dicho metal, sin anillas del portaescopeta, sin éste, ni baqueta y solo con la mitad de la cantonera.

Varias encontradas.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1907.—Por acuerdo y orden del primer Jefe, El Comandante encargado del despacho, Manuel Martínez.

## CONTINGENTE PROVINCIAL

D. José Bielsa Juncar, Agente ejecutivo por Contingente provincial en el partido de Belchite; Certifico: Que personado en el pueblo de Letux el día veintidós del corriente, procedí á notificar la siguiente

*Cédula de notificación.*—El Agente que suscribe ha dictado, con fecha de hoy, la providencia siguiente: «En vista del despacho y certificación de apremio expedidos por el Sr. Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales respectivamente, de cuyos documentos resulta que el Ayuntamiento de Letux se halla adeudando á la Excm. Diputación, por el reparto provincial del segundo trimestre y plazos vencidos, la suma de tres mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento nueve del apartado D de la Instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos, requiérase al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación municipal, para que en el término de ocho días que señala la regla primera del apartado A del mismo artículo, satisfaga el descubierto certificado y dietas devengadas, apercibiéndole de que transcurrido dicho plazo se procederá al embargo del veinticinco por ciento de las rentas y derechos del Municipio, con inclusión de la existencia en Caja, y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo, requiérase al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal. Lo mando y firmo en Letux, á veintidós de Noviembre de mil novecientos siete.—El Agente ejecutivo, José Bielsa.

Y habiéndose negado á firmar el Sr. Alcalde la cédula de notificación que antecede, lo verifico por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos oportunos.

Zaragoza veintitrés de Noviembre de mil novecientos siete.—El Agente ejecutivo, José Bielsa.

D. Fausto Barrio Aznárez, Agente ejecutivo por Contingente provincial en el partido de Daroca;

Certifico: Que el día 12 del actual, me personé en el pueblo de Manchones para notificar, por débitos de resto 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1906, la siguiente

*Providencia.*—Teniendo en cuenta que desde la fecha en que fué notificada mi providencia de embargo del 25 por 100 de los ingresos municipales presupuestos no se ha satisfecho el débito certificado; con el fin de consignar las causas que motivan la no realización del descubierto, y con el de examinar si la Corporación pone en práctica los medios á que viene obligada por las disposiciones vigentes para realizar los ingresos presupuestados y que fueron objeto de embargo, así como también ver si las personas obligadas á la realización de dichos ingresos ofrecen garantía bastante, pues en caso contrario determinaría en el procedimiento

una paralización inconveniente y perjudicial para el interés de la Administración provincial é incompatible con la rapidez que debe observarse en estos trámites; requiérase al Sr. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, á fin de que facilite á esta Agencia los antecedentes oficiales que guarden relación con los preindicados extremos; y si del examen de dichos documentos resultase distracción de fondos realizados pertenecientes al embargo, incurria ó abandono para la realización de lo presupuestado ó falta de garantía en los arrendatarios ó personas encargadas de la recaudación, levántese la oportuna acta, haciendo constar las causas por las que ha dejado de ingresar el débito que se persigue. Lo acuerdo y firmo en Manchones, á trece de Noviembre de mil novecientos siete.—El Agente ejecutivo, Fausto Barrio.

Y no hallando al Sr. Alcalde ni al Secretario dicho día doce, como tampoco el trece, en sus respectivos domicilios, ni en la Casa Consistorial, para notificarles en persona la providencia que antecede, y causando con estas dilaciones la paralización de la marcha normal en los expedientes, lo verifico por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos que procedan.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1907.—Fausto Barrio.

D. Fausto Barrio Aznárez, Agente ejecutivo por Contingente provincial en el partido de Daroca;

Certifico: Que personado en el pueblo de Manchones el día doce del actual, procedí á notificar, por débitos del tercer trimestre del año en curso, la siguiente

*Providencia.*—«En vista del despacho y certificación de apremio expedidos por el Sr. Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales respectivamente, de cuyos documentos resulta que el Ayuntamiento de Manchones se halla adeudando á la Excm. Diputación provincial, por el reparto del año 1907, en el tercer trimestre, la suma de trescientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos; de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al Alcalde-presidente de la Corporación municipal, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado A del mismo artículo, satisfaga el descubierto certificado y dietas devengadas; apercibiéndoles de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio con inclusión de la existencia en Caja, y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo; requiérase al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal. Lo mando y firmo en Manchones á trece de Noviembre de mil novecientos siete.—El Agente ejecutivo, Fausto Barrio.»

Y no hallando al Sr. Alcalde ni al Secretario dicho día 12, como tampoco el 13, en sus respectivos domicilios, ni en la Casa Consistorial, para notificarles en persona la providencia que antecede, y causando con estas dilaciones la paralización de

la marcha normal en los expedientes, lo verifico por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos que procedan.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1907.—Fausto Barrio.

D. Fausto Barrio Aznárez, Agente ejecutivo por Contingente provincial en el partido de Daroca;

Certifico: Que personado en el pueblo de Ruesca el día 19 del actual, procedí á notificar, por débitos de atrasos que debió haber satisfecho en 31 de Diciembre de 1906 y plazos vencidos por trimestres hasta la fecha, la cédula de notificación siguiente:

«Por el Agente que suscribe, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

*Providencia.*—En vista del despacho y certificación de apremio expedidos por el Sr. Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales respectivamente, de cuyos documentos resulta que el Ayuntamiento de Ruesca se halla adeudando á la Excm. Diputación, por atrasos vencidos hasta esta fecha, la suma de seiscientos diecinueve pesetas cincuenta céntimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, apartado D, requiérase al Alcalde-Presidente de la Corporación municipal, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado A del mismo artículo, satisfaga el descubierto certificado y dietas devengadas; apercibiéndole de que transcurrido dicho plazo se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio con inclusión de la existencia en Caja, y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo, requiérase al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal. Lo mando y firmo. En Ruesca á 19 de Noviembre de 1907.—El Agente ejecutivo, Fausto Barrio.

Y habiéndose negado á firmar el Sr. Alcalde, fundado en que los descubiertos proceden de épocas en que él no ejercía el cargo, se lo notifico por este BOLETIN OFICIAL, á los efectos pertinentes.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1907.—Fausto Barrio.

D. Fausto Barrio Aznárez, Agente ejecutivo por Contingente provincial en el partido de Daroca; Certifico: Que personado en el pueblo de Abanto el día nueve del actual, procedí á notificar, por débitos del segundo trimestre de 1906, lo que sigue:

Débito principal.....	543'50 ptas.
Dietas devengadas hasta la fecha y reintegros.....	114'20

TOTAL..... 657'70

«Vista la resolución dictada por la Excm. Diputación provincial, contenida en el acuerdo que queda unido á este expediente, procédase contra los bienes particulares de los Concejales que expresa la diligencia cabeza del mismo, conforme á lo que determina el art. 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y la regla 2.ª del apartado F del artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á cuyo fin requiérase en su persona á cada

uno de los señores Concejales, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado A de la citada Instrucción, satisfagan el remanente del descubierto certificado; apercibiéndoles de que, en otro caso, procederé al embargo de lo que posean por el orden que establece el artículo 68 de la misma Instrucción y en cantidad bastante á cubrir el principal, dietas y gastos de procedimiento. Lo proveyó el Agente ejecutivo que suscribe, en Abanto, á nueve de Noviembre de mil novecientos siete.—El Agente ejecutivo, Fausto Barrio.»

Y habiéndose negado todos los Sres. Concejales á firmar la cédula de notificación que antecede, lo verifico por este BOLETIN OFICIAL, á los efectos que procedan.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1907.—Fausto Barrio.

## SECCIÓN SEXTA

D. Francisco Díaz Gallán, Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de Cariñena;

Hago saber: Que el día 25 de Diciembre próximo se procederá á los arriendos en pública subasta de los arbitrios municipales que á continuación se expresan, los cuales tendrán lugar en la Sala Capitular de este Municipio, á las horas que se detallarán en el presente, y de conformidad con el pliego de condiciones de cada uno, los cuales se hallaron de manifiesto en la Alcalda, por término de diez días, á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se presentara reclamación alguna, los que todavía continúan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, que son á saber:

- 1.º El pliego de condiciones del arriendo del cántaro y medición de vinos para el año 1908, cuyo arriendo tendrá lugar á las nueve y media de la mañana, bajo el tipo en alza de nueve mil pesetas.
- 2.º El pliego de condiciones del arriendo del arbitrio de pesar y medir, para igual año, cuyo arriendo tendrá lugar á las diez y media, bajo el tipo en alza de cinco mil pesetas.
- 3.º El pliego de condiciones del arriendo sobre el macedo para igual año, cuyo arriendo tendrá lugar á las once y media, bajo el tipo en alza de ocho mil pesetas.

Si los remates anteriormente citados no dieran resultado satisfactorio, se celebrará un segundo en igual forma, bajo los mismos tipos que sirven de base para el primero.

Se advierte que los licitadores deberán presentar sus proposiciones, ajustadas al modelo que al pie se inserta, durante la primera media hora de los remates, ante la autoridad que los presida, incluyendo en el indicado pliego su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en depósito provisional una cantidad equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para los remates, y que el que fuera agraciado prestará fianza definitiva dentro de los diez días siguientes al en que para ello sea requerido, por valor del 10 por 100 del tipo en que se le adjudique el remate.

Para el bastanteo de poderes, en el caso de parecer á licitar una persona representando los de

rechos de otra, se ha designado al Letrado D. Julio Lou.

Las proposiciones serán extendidas en papel timbrado de una peseta, poniendo en el sobre del pliego: «Proposición para optar á la subasta (aquí para el arriendo que haga proposición) de Cariñena en el año 1908», conforme al modelo siguiente:

*Modelo de proposición.*

D. N. N., (aquí las circunstancias personales), interesado en la subasta del arriendo de ... (aquí el que sea), durante el año 1908 en esta localidad y su término, con sujeción estricta al pliego de condiciones, base de dicha subasta, se compromete á ejecutar los servicios en el mismo comprendidos por la cantidad de (se expresará en letra la cantidad).

Fecha y firma del proponente.

Cariñena 26 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Díaz.—El Secretario, Pablo Baigorri.

Por destitución del que la desempeñaba se hallan vacantes las secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal: la primera, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, y la segunda, con los derechos de arancel.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía por término de quince días, transcurridos los cuales se proveerá.

Rodén 22 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Abadía.

El padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1908, se halla de manifiesto al público, por término de quince días, en la secretaría municipal.

Monterde 21 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Pardos.

El padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1908, se halla de manifiesto al público, por término de quince días, en la secretaría municipal.

Moterde 21 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Pardos.

Por término de ocho días, ó sea hasta el 30 de actual inclusive, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana para el próximo año de 1908, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y hacer las observaciones que á su derecho conduzcan.

Riola 21 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Gregorio Gutiérrez.

En la secretaría de este Ayuntamiento, quedan expuestos al público los siguientes documentos, correspondientes al año 1908:

Los repartos de rústica y urbana, por ocho días.

La matrícula industrial, por diez ídem.

El padrón de cédulas personales, por quince ídem.

Durante dicho plazo podrán examinarse y formular las reclamaciones reglamentarias.

Lagata 20 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Dámaso Izquierdo.

El reparto de consumos por todas las especies para 1908, está de manifiesto al público, en la secretaría de este Municipio, por término de ocho días hábiles, de sol á sol, durante el cual podrán examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones escritas que crean convenientes.

Figueruelas 19 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Angel Navales.

El padrón de cédulas personales de este pueblo para el año 1908, se halla de manifiesto, en esta secretaría, por término de quince días.

Grisel 23 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Juan Tejero.

Por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartimiento de contribución por rústica y pecuaria.

Repartimiento por urbana.

Padrón de cédulas personales.

Matrícula de contribución industrial.

Y con el fin de que puedan los interesados interponer las reclamaciones que crean justas dentro de dicho plazo, se hace público por medio del presente.

Contamina 20 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Pame.

Los repartos de la contribución territorial de esta villa para el año 1908 por rústica y pecuaria y urbana, estarán expuestos al público, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Gelsa 23 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Gabriel Martínez.

Los repartimientos por rústica y urbana y pecuaria, la matrícula de industrial, el padrón de cédulas personales y el presupuesto municipal ordinario para el año de 1908, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho, diez y quince días respectivamente, contados desde los tres siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Bordalba 23 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Juan Velázquez.

El padrón de cédulas personales de este pueblo para el año de 1908, se encuentra de manifiesto, en la secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Iserre 23 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Labay.

El presupuesto ordinario de este pueblo para 1908, rectificado, se halla al público, por término de quince días, á contar desde hoy.

Undués de Lerda 18 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Salvo.

Formado el reparto de consumos de este pueblo para el año próximo, quedará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el 26 del actual,

Botorrita 24 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Julián Ortillós.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones por que han de regirse las subastas de arriendo del impuesto de pesas y medidas y del establecido por derechos de maceo y sacrificio de cerdos, durante el próximo año de 1908, tendrán lugar las subastas respectivas el día 5 del próximo Diciembre, á las diez y once de su mañana, bajo los tipos en alza de 2.500 pesetas la primera y 5.000 pesetas la segunda, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y con sujeción á las demás condiciones que constan en los respectivos expedientes.

Calatorao 24 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Rosel.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Al Juez municipal de Villamayor, hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del Escribano refrendatario, se siguen autos ejecutivos á instancia de D. Juan Lorente y Berti, vecino de esta capital, representado por el Procurador don Leonardo Camón, contra D. Agustín Goser Pardo y su esposa D.<sup>a</sup> Asunción del Fraxno y Pellicer, de la misma vecindad, sobre pago de seis mil doscientas cincuenta pesetas, intereses y costas, en cuyos autos, acordada la celebración de subasta en quiebra de los bienes embargados á dichos ejecutados para el día catorce de Diciembre próximo, á las once, por no haber consignado el precio del remate el comprador D. Emilio Hidalgo, que los subastó en treinta y uno de Agosto último, se ha mandado por providencia de ayer fijar los correspondientes edictos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y de ese pueblo, donde se hallan las fincas que se subastan.

En su consecuencia, dirijo á V. el presente, á fin de que el edicto adjunto sea fijado en el sitio público acostumbrado de ese pueblo por el término prevenido, y verificado, se me devuelva este despacho con las diligencias que lo acrediten á la brevedad posible, antes del día señalado para la celebración de la subasta.

Dado en Zaragoza á dieciséis de Noviembre de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—Ante mí, Luis Moliner.

Providencia del Juez municipal Sr. Roche y Lostao.—Villamayor, á veinte de Noviembre de mil novecientos siete.—Guárdese y cumpla cuanto se ordena por la Superioridad del partido en el precedente mandamiento, y fijado que sea al efecto y á continuación en los sitios públicos de costumbre el edicto de su referencia que la acompaña, devuélvase á su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal don Francisco Roche y Lostao, de que yo, el Secretario, doy fé.—Francisco Roche.—Derechos, 1 peseta.—

Pablo Bernad Laplaza, Secretario.—Derechos, 0'50 pesetas.

*Diligencia.*—En la misma fecha queda expuesto ó fijado el edicto en el sitio público de costumbre de estrados de este Juzgado, de que doy fé.—Bernad, Secretario.—Derechos, 0'50 pesetas.

*Otra.*—En el siguiente día se devuelve á su procedencia por el conducto recibido, doy fé.—Bernad, Secretario.—Derechos, 0'50 pesetas.

D. José Iranzo Tobar, Juez municipal, ejerciente del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas del juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Antonio Gómez Fontana, como apoderado de D. Buenaventura Canudo, contra D. Juan Trigueros, se sacan á la venta en pública subasta, por precio de tasación, los efectos que á continuación se describen:

Cuarenta sacos abono mineral Licor Plorifero, para la siembra de trigo: tasados en ciento sesenta pesetas;

Un bocoy, servido de vino, vacío, de cabida ochenta arrobas: tasado en veinticinco pesetas.

Otro ídem, en las mismas condiciones que el anterior y de cabida de ocho arrobas: tasado en ocho pesetas.

Cuatro bocoyes, en las mismas condiciones que los anteriores y de cabida cada uno de dos arrobas: tasados en diez pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado municipal del distrito del Pilar, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, y en el de igual clase de la ciudad de Zafra el día veintitrés de Diciembre próximo, á las once, siendo de advertir lo que sigue:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de cada uno de los efectos que se trate de adquirir.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirá proposición inferior á las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.<sup>a</sup> Que los efectos mencionados se hallan en un local del Juzgado municipal de la ciudad de Zafra, en donde podrán verlos cuantas personas deseen tomar parte en el remate.

Dado en Zaragoza á veintiuno de Noviembre de mil novecientos siete.—José Iranzo.—De su orden, Joaquín Arnau.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia de

D. Dionisio Jacinto González Ferriol (conocido por Jacinto), natural de Utebo, hijo de D. Juan y de D.<sup>a</sup> Pilar, que falleció en dicho pueblo siendo soltero y sin otorgar disposición alguna testamentaria, el día cinco de Febrero del corriente año para que comparezcan á reclamarlo en forma ante este Juzgado y Escribanía del refrendatario, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo

dado, por providencia del día de ayer, en los autos sobre declaración de herederos abintestato del referido D. Dionisio Jacinto González, promovidos por su hermano D. Andrés González Ferriol, que es el que reclama la herencia como único hermano sobreviviente del causante.

Dado en Zaragoza á trece de Noviembre de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—Ante mí, Luis Moliner.

Cédulas de citación.

Por providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, en causa sobre estafa de efectos á don Manuel Arribas Andrés, se cita por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al denunciado Joaquín Montero, para que dentro de ocho días, á contar desde su inserción en aquel periódico, comparezca ante este Juzgado á recibirle declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza diecinueve de Noviembre de mil novecientos siete.—El Actuario, Angel Arnau.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, procedente de causa sobre hurto contra Dionisio Ballota Expósito y otros, ha acordado que la testigo Florencia Montesa Arruego, cuyo domicilio se ignora, sea citada, para que el día doce de Diciembre próximo, á las diez, comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de esta capital, á la vista en juicio oral y público de la referida causa.

Y para que dicha Florencia Montesa Arruego se tenga por citada en forma, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza á veintidós de Noviembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Angel Arnau.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia dictada con esta fecha, ha acordado se cite á Epifanio Soto Guerenclain, de veinte años, soltero, jornalero, natural de Ciudad Rodrigo, sin domicilio fijo, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital el día veinticuatro de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, al objeto de que asista al juicio oral de la causa seguida contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza veinticinco de Noviembre de mil novecientos siete.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, procedente de causa sobre hurto contra Josefa Espayaldo Pueyo, ha acordado que el testigo D. Juan Mazas de Lizana, que se dice reside en Bélgica y cuyo paradero se ignora, comparezca el día veinte de Diciembre próximo, á las diez, ante la Excm. Audiencia provin-

cial de esta capital, á la vista en juicio oral y público de la expresada causa.

Y para que sirva de citación en forma á dicho D. Juan Mazas de Lizana, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza á veintidós de Noviembre de mil novecientos siete.—P. O. de D. Angel Arnau, Manuel Nicoláu, Oficial habilitado.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades en un expediente de ejecución de sentencia de causa sobre hurto, he acordado sacar á la venta en pública subasta y con las condiciones que se dirán, los bienes siguientes:

Plas. Cts.	
Cuatro relojes níkel, nuevos, de bolsillo, á 4 pesetas.....	16
Uno ídem, de metal dorado.....	7'50
Uno ídem, usado, ídem.....	5
Uno ídem acero, nuevo, marca Electra.....	4
Cuatro ídem íd., usados, marca Roskoff, á tres pesetas.....	12
Uno ídem íd., nuevo.....	9
Uno ídem, plata, usado, para señora.....	10
Uno ídem despertador, forma custodia.....	4
Dos íd., Bavis, nuevos, á 3 pesetas 50 céntimos uno.....	7
Tres ídem íd., usados, á dos pesetas.....	6
Uno íd. despertador, usado, sistema Soker.....	3'50
Uno ídem mesa, lámpara, viejo.....	2
Cuatro ídem despertadores, composturas, á 3 pesetas.....	12
Once ídem de bolsillo, metal, viejos, á 3 pesetas.....	33
Tres ídem pared, llamados reguladores millones, en.....	28
Un mostrador pino, con barandilla y banco para el trabajo de relojeros.....	50
Dos sillas madera, usadas, en.....	2
Una ídem, rejilla, ídem.....	2
Una mecedora rejilla, usada, en.....	5
<b>TOTAL.....</b>	<b>218</b>

Condiciones.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día tres de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana.

Que para tomar parte en dicho acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado para ello, el diez por ciento del valor de lo que intenten pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos; ni se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y serán preferidos los que hicieren manda á todo lo que se vende; y que los efectos, podrá enseñarlos el Depositario D. Ignacio Balagner, domiciliado calle del Coso, número 134.

Dado en Zaragoza á veinte de Noviembre de mil novecientos siete.—Gregorio Fernández de Arnedo.—Ante mí, José Guitarte.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Higinio Gracia Expósito, por causa sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta: un mostrador, tasado en diez pesetas; una estantería, en cinco pesetas; una mesa camilla, en otras cinco pesetas; una mesa de pino, en dos pesetas cincuenta céntimos; tres sillas usadas de anea, en tres pesetas cincuenta céntimos; una docena de botellas vacías, en cincuenta céntimos de peseta; tres vasos y tres copas de vidrio, en treinta céntimos de peseta, y dos barrales para licor, en cinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, Democracia sesenta y dos, se ha señalado el día nueve de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, advirtiéndose que será preferido el que mande á la totalidad de los muebles; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que quedarán rematados á favor del más beneficioso postor.

Dado en Zaragoza á veinticinco de Noviembre de mil novecientos siete.—Gregorio F. de Arnedo  
—D. S. O., Justo Emperador.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Damián Alba Herrero (a) *Legaña*, de catorce años, soltero, herrero, hijo de Ramón y de María, natural de Concul (Teruel), habitante en esta ciudad, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por robo y tentativa de otro; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza diecinueve de Noviembre de mil novecientos siete.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Manuel Palomares.

#### Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en causa por hurto de dinero á D. Enrique Segura, se cita á D. Antonio Morillo, empleado cesante del Cuerpo de Vigilancia de Madrid, cuyo domicilio se ignora, para que

dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y dos, á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza diecinueve de Noviembre de mil novecientos siete.—El Escribano, P. D. J. Emperador, el Oficial habilitado, Antonio Ibáñez.

En la causa que se instruye en este Juzgado sobre robo en el domicilio de Felipe Berenguer, barriero de Torrero, ciento ocho, se ha acordado hacer saber á dicho Berenguer, cuyo paradero se ignora, el derecho que tiene á mostrarse parte en el procedimiento, y en su virtud se le cita para que comparezca á exponer lo que crea oportuno ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad; quedando apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza á veintidós de Noviembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Manuel Serrano.

#### Belchite.

##### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción, ejerciente de este partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de orden de la Audiencia de Zaragoza, dimanante de causa sobre hurto, se cita al procesado Manuel de la Peña Arellano, vecino de Corral de Almaguer, partido judicial de Quintanar de la Orden (Toledo), cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito San Juan de San Juan, número veintiocho, para la práctica de una diligencia acordada por la Superioridad, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Belchite dieciocho de Noviembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Jorge Garofa.

#### Lérida.

Por la presente y en méritos de providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos de juicio ejecutivo instados en este Juzgado por D. Jaime Lloréns Abia contra D. Mariano Sorolla y Manobrens María Ibars é Ibars, se requiere á la Sociedad colectiva «Narbonde y Roger», establecida en Zaragoza en escritura de dieciséis de Abril de mil novecientos cuatro, y que hoy no existe, y en sus herederos, para que paguen al ejecutante Jaime Lloréns Abia la cantidad de tres mil pesetas dentro del término de diez días, ó bien deparen la casa con corral compuesta de dos parcelas sita en la villa de Zaidín, calle del Portal, número siete, lindante por la derecha con calle de la Herrería, por la izquierda con casa de José Pascual Serrano, por la espalda con la de José Ibars Sarriá, y apercibimiento con ser de su cargo todas las costas posteriores que se ocasionen.

Lérida once de Noviembre de mil novecientos siete.—Marcelino Fernández.